

# Smart Software Solutions, S.L.

## Contrato de mantenimiento de la aplicación SmartOffice

En Tineo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI número \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, en adelante, el "CLIENTE", con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

DE OTRA PARTE, D. Juan María Roces Martínez, mayor de edad, con D.N.I. número 11904925X y en nombre y representación de la sociedad mercantil Smart Software Solutions, s.l., en adelante el "PROVEEDOR", domiciliada en Tineo, calle Eugenia Astur, nº 42-44, C.P. 33870 y C.I.F. B33589060

El CLIENTE y el PROVEEDOR, en adelante podrán ser denominadas individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato.

### EXPONEN

#### PRIMERO.

Que el CLIENTE está en posesión legal de licencia de uso de la aplicación SmartOffice, en adelante, la Aplicación. y que desea, para el buen funcionamiento de ésta, la contratación de un servicio de mantenimiento, asistencia y actualización de dicho software.

#### SEGUNDO

Que el CLIENTE inicialmente requiere este servicio para -- de las empresas que están bajo su responsabilidad y gestión.

#### TERCERO

Que el PROVEEDOR es una empresa especializada en la prestación de servicios de creación, desarrollo, distribución, actualización y mantenimiento de sistemas informáticos.

#### CUARTO

Que se entiende por MANTENIMIENTO los trabajos y acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la aplicación contratada

Que se entiende por ASISTENCIA la resolución de dudas y problemas en el manejo de los componentes de la aplicación a las personas que en su momento recibieron la formación oportuna.

Que se entiende por ACTUALIZACIÓN el procedimiento de poner al día el software contratado con la última versión estable desarrollada por el PROVEEDOR.

Por lo que acuerdan suscribir el presente contrato de MANTENIMIENTO, ASISTENCIA Y ACTUALIZACIÓN, en adelante, el "Contrato", de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - OBJETO.

En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE los servicios de asistencia, mantenimiento y actualización, en adelante los "Servicios", en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en todos sus Anexos.

#### SEGUNDA - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:
  - El PROVEEDOR responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
  - El PROVEEDOR se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones admis-

nistrativas que pudieren ser necesarias para la realización de los Servicios.

- El PROVEEDOR se hará cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato, así como cualesquiera operaciones físicas y jurídicas que conlleve, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o su equivalente, que el PROVEEDOR repercutirá al CLIENTE.
- El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el CLIENTE en o para la ejecución del Contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el CLIENTE, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de tres años a contar desde la finalización del servicio.
- En el caso de que la prestación de los Servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el PROVEEDOR, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 y demás normativa aplicable.
- El PROVEEDOR responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar al CLIENTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del PROVEEDOR de lo dispuesto tanto en el Contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, el PROVEEDOR únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CLIENTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el PROVEEDOR destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- El PROVEEDOR deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos el PROVEEDOR deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en el Real Decreto 1720/2007 de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.
- El PROVEEDOR responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte al CLIENTE en ejecución del Contrato y avisará sin dilación al CLIENTE cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.
- Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el

- PROVEEDOR responderá frente al CLIENTE si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados.
2. EL PROVEEDOR prestará los Servicios en los siguientes términos y condiciones específicos:
    - 2.1. EI PROVEEDOR ejecutará el Contrato realizando de manera competente y profesional los Servicios, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales del CLIENTE que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato.

#### TERCERA.- DEL MANTENIMIENTO

1. EI PROVEEDOR prestará todos los Servicios precisos para el buen funcionamiento de la Aplicación en los términos en que su uso fue contratado.
2. No se incluyen los trabajos que haya de realizar el PROVEEDOR cuya causa sea ajena a su propia determinación. En particular, no se incluyen los cambios en el diseño de informes, adaptación de menús, cambios en la programación y todos aquéllos demandados por el CLIENTE, por muy necesarios que éste los estime para el buen funcionamiento de su gestión.
3. Específicamente, dentro del MANTENIMIENTO, están los trabajos de resolución de errores que se pudieran detectar en el funcionamiento de la Aplicación.

#### CUARTA- DE LA ASISTENCIA

1. EI PROVEEDOR prestará toda la ayuda de que sea capaz en el uso de la Aplicación a todas aquéllas personas de la organización del CLIENTE que hayan recibido la formación oportuna en la materia para la cuál se requiere esta asistencia.
2. Toda ayuda habrá de ser solicitada mediante correo electrónico enviado a la dirección que en su momento se comunique al usuario, no garantizando el PROVEEDOR la correcta resolución si la reclamación de asistencia se ha hecho por otro medio.
3. EI PROVEEDOR no se compromete a prestar asistencia alguna al usuario que no pueda certificar la concurrencia a curso de formación que lo capacite para el uso de la Aplicación en el tema propio de la consulta que efectúe.

#### QUINTA- DE LA ACTUALIZACIÓN

1. EI PROVEEDOR realizará la actualización de la Aplicación dos veces al año, aunque esta frecuencia pudiera incrementarse, sin coste alguno para el CLIENTE, en caso de que su no realización pudiera comprometer el buen funcionamiento de la Aplicación en los términos inicialmente contratados.
2. En cada actualización se instalará una nueva versión que recogerá las adaptaciones legales y de otra índole que haya sufrido la Aplicación desde la anterior puesta al día.
3. En ningún caso una actualización concede derechos adicionales sobre nuevos módulos y funcionalidades que pudieran incorporarse a la Aplicación y que no hayan sido contratados previamente.

#### SEXTA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.-

1. El precio del MANTENIMIENTO se establece en 16,00 euros por empresa y mes.
2. El precio de la ASISTENCIA se establece en 86,00 euros por usuario, con independencia del número de empresas.
3. El precio de la ACTUALIZACIÓN se establece en 16,00 euros por empresa y mes.
4. La atención de días festivos se ve incrementada en 55,00 euros por empresa y mes.

<b>POR EL CLIENTE</b>	<b>POR EL PROVEEDOR</b>
	

5. El número de empresas y usuarios que abarquen los Servicios podrá variar a lo largo de la vida del presente contrato sin que éste precise de modificación. En este caso se reducirá o aumentará el precio del servicio según lo estipulado en los puntos anteriores.
6. El pago del Servicio se realizará por mes anticipado, siendo el primer pago el día de su entrada en vigor.
7. La factura correspondiente será emitida por el PROVEEDOR el mismo día del pago y enviada al CLIENTE de forma inmediata.

#### SÉTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato entrará en vigor el \_\_\_\_\_ y su fecha de finalización o vencimiento será el 31 de diciembre de ese mismo año.
2. Finalizado el plazo, el Contrato se prorrogará de forma automática por un año natural, a menos que en los 30 días anteriores al vencimiento alguna de las Partes lo comunique de forma escrita a la otra Parte.
3. En caso de renovación, el precio por los Servicios será revisado en concordancia con el último índice de precios al consumo publicado por el organismo competente para el territorio nacional.

#### OCTAVA.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1. Todos los Servicios prestados por el PROVEEDOR se realizarán por personal especializado en cada materia. El personal del PROVEEDOR acudirá provisto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.
2. Los Servicios serán prestados de forma telemática, eximiéndose al PROVEEDOR de toda responsabilidad en caso de que la comunicación no pudiera efectuarse por causas ajenas al mismo.

#### NOVENA.- MODIFICACIÓN

Las Partes podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

Las Partes podrán resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

#### UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se realicen las Partes deberán realizarse por correo con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

1. CLIENTE:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. PROVEEDOR:

Travesía de la Vidriera, 29 - bajo  
33420 Avilés  
Asturias  
Tfno. 985 512 386

#### DUODÉCIMA.- REGIMEN JURÍDICO

1. El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.
2. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todas las acciones judiciales que puedan derivarse del mismo, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Asturias y, en particular a los de Tineo, con expresa renuncia a su fuero propio.
3. Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.